

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/019/05
FECHA DE EXPEDICIÓN:	17 DE MAYO DE 2019
RAZÓN SOCIAL:	SMP AUTOMOTIVE SYSTEMS MEXICO, S. A. DE C.V.
DOMICILIO:	KM. 16+500 CARRETERA FEDERAL HUAMANTLA LA VENTA, NO. 1650, ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAXCALA.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALFREDO LOPEZ TROYA

OFICIONÚM./CGE/DESPACHO/ 1012/2019

Una vez analizada y evaluada la **ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal **JOSE ALFREDO LOPEZ TROYA**.

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL

Que con fecha 04 de abril del 2019, el C. JOSE ALFREDO LOPEZ TROYA promoviendo con el carácter de representante legal de la empresa denominada SMP AUTOMOTIVE SYSTEMS MEXICO, S. A. DE C.V., remitió a esta Coordinación General de Ecología solicitud de trámite de su Actualización de Licencia Ambiental Estatal.

SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

El promovente exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante el Instrumento Notarial Número 68,138, Libro 2,374, de fecha 11 de abril de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Titular de la Notaria Pública Número 242 del Distrito Federal.

TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial Número 69,466, Libro 2,432, de fecha 29 de Julio de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre Titular de la Notaria Pública Número 242 del Distrito Federal.

CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL)

El promovente cuenta Manifiesto de Impacto Ambiental Otorgado por esta Coordinación MIA-P-028/2014 para el proyecto denominado SMP AUTOMOTIVE SYSTEMS MEXICO (PLANTA TLAXCALA) que consiste en CONSTRUCCION DE LAS NAVES DE ENSAMBLAJE

QUINTO.- PAGO DE DERECHOS

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por CITIBANAMEX, con número de referencia 421191644618130806, de fecha 20 Marzo del 2019.



SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes PME971003NH7.

SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La empresa tiene la obligación de manejar de manera correcta los residuos no peligrosos y de manejo especial que maneja, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Coordinación General de Ecología para la disposición final de los mismos.

OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

El plan incluye: justificación y marco jurídico, definiciones; su programa preventivo que a su vez incluye datos generales de la empresa, unidad interna de protección civil, acta constitutiva, organización e integración. Descripción detallada del inmueble, análisis de riesgos internos y externos, calendario de capacitación, inventario de recursos humanos, recursos materiales, directorio de números de emergencia, calendario de actividades de mantenimiento, plano arquitectónico.

Su programa preventivo, describe materiales para alertar y establecer códigos de sonidos y plan completo de emergencias. Su programa de recuperación incluye vuelta a la normalidad.

NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS

Por medio de un diagrama de flujo detalla cada uno de los pasos del proceso productivo, el equipo que interviene y la obtención del producto.

Inicia con el almacén de materia prima, estructuras plásticas, las cuales pasan a cada uno de los pasos del proceso: acondicionamiento del material, máquinas para dar forma, horno de secado, horno de pintura y almacenamiento de producto terminado

DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Por medio de un diagrama de flujo explica de manera detallada la ubicación y el funcionamiento de cada uno de los equipos que intervienen en el proceso productivo.

DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO

Materia prima: finalloy, luran, plastic, pom, finalloy ebp, master bach, hifax tks428p, asa.
Combustibles utilizados: gas natural, energía eléctrica.

DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO

En camiones y tracto camiones.

DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES

Se trasforma en roof spoiler, door cover, well cover, facia trasera, facia delantera.





TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CGE

COORDINACIÓN
GENERAL DE ECOLOGÍA



DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE

Productos: roof spoiler, door cover, well cover, facia trasera, facia delantera

Desechos: tarima, cartón, papel, plásticos, chatarra.

DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

Almacén de producto terminado, se transporta en camiones y tracto camiones, hacia las armadora de AUDI.

DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.

Partículas CO, CO₂, NOX, O₂ de la cabina de pintura y hornos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE

Ductos, Chimenea

CONSIDERANDO

- I. Que la Coordinación General de Ecología es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los Artículos 3 fracción III, 6, 7 fracciones IV, VIII, XIII, XX y XXVII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, originada por el ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar el ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, así mismo para establecer el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire así como el inventario de las fuentes fijas, en términos de lo establecido por los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala 1, 2, 3 fracciones II, V y VI, 7 fracción IV, 9, 10, 14, 15 FRACCION IV y V, 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Coordinación General de Ecología está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 fracción V del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de residuos sólidos no peligrosos.



- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una Empresa que cuenta con los planes adecuados de Protección al Ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presentara su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de manejo especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo para ser implementado.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la Coordinación, en los primeros cuatro meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: 187.157.152.11/cge/indexc.html, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por el Coordinador General de Ecología.

SEGUNDO.- El promovente es responsable de que el acopio de los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores o en áreas con piso de concreto u otro material que evite que los líquidos puedan afectar los mantos acuíferos.

TERCERO.- El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por esta Coordinación, para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial.

CUARTO.- El promovente deberá presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial que entregara ante esta Coordinación, debiendo presentar posteriormente informe anual de cumplimiento.

QUINTO.- El promovente deberá medir sus emisiones de contaminantes a la atmósfera, registrar los resultados y remitirlos a la Coordinación General de Ecología cada doce meses. El estudio debe ser realizado por un laboratorio acreditado por la EMA, para dar cumplimiento a la norma NOM-043- SEMARNAT-1993, NOM-085-SEMARNAT-2011.

SEXTO.- Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, deberá informarlo de manera oportuna a la Coordinación General de Ecología, con el objetivo de actualizar la presente licencia.



RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento industrial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **SMP AUTOMOTIVE SYSTEMS MEXICO, S. A. DE C.V.**, Ubicada en: **KM. 16+500 CARRETERA FEDERAL HUAMANTLA LA VENTA, NO. 1650, ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS, TLAXCALA.** REFORMA SUR NO. 27, NAVE 1, ZONA INDUSTRIAL, PANZACOLA, PAPALOTLA DE XICHTENCATL, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/018/26

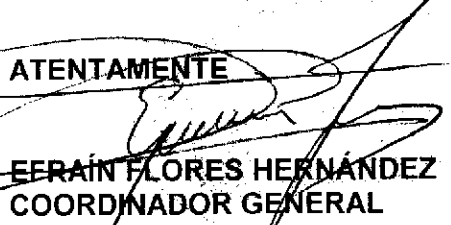
SEGUNDO.- Esta Coordinación a través de la **Dirección de Normatividad, Inspección y Gestión Social**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

TERCERO.- Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades que motiven incremento en las concentraciones de sus fuentes fijas que emiten contaminantes a la atmósfera, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a esta Coordinación General de Ecología, para su consideración y resolución procedente.

CUARTO.- El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE


EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

CCP. Lic. Yolanda López Mata. Directora de Normatividad, Inspección y Gestión Social. Para su seguimiento.
Ali Chumacero López. Director de Planeación y Evaluación. Para su conocimiento.
Archivo

